RESOLUCION No. 170

(20 MAYO 2022)

100-81--

"Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2022"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0061 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Magdalena realizó los estudios previos para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA ATENCION, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, CONSULTA EFECTIVA Y EVALUACION DEL FLUJO DOCUMENTAL GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que dichos estudios previos, junto con el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el cronograma y los demás documentos del proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación estatal, fueron publicados por la entidad en la plataforma para la contratación pública SECOP II el veintidós (22) de abril de 2022.

Que, dentro del término establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las observaciones presentadas al mismo, las cuales fueron resueltas por la administración departamental y la respuesta a las mismas se publicó en el portal para la contratación pública SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso es del orden de los NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 981.938.059,00), incluido IVA y todos los tributos a que hubiere lugar, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP No. 0393 de 12 de abril de 2022 expedido por la unidad funcional de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación será hasta 31 de diciembre de 2022, dicho plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, por razón de la cuantía y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la de Licitación Pública atendiendo la causal de mayor cuantía. Lo anterior de acuerdo con lo anotado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*".

Que, una de las etapas del proceso, de conformidad con el cronograma de actividades contractuales contenido en el proyecto de pliego de condiciones, es la evaluación de las propuestas presentadas por medio de un Comité Evaluador designado por el Jefe de la administración o su delegado, razón por la cual es imperioso integrar dicho comité para que efectúe los estudios técnicos, jurídicos y económicos de las ofertas, con el fin de poder determinar si estos se ajustan a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y conformar, en consecuencia, el orden de elegibilidad correspondiente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2022 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA ATENCION, GESTION, ORGANIZACIÓN,

RESOLUCION No. 170

(20 MAYO 2022)

100-01-

"Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2022"

ADMINISTRACION, CONSULTA EFECTIVA Y EVALUACION DEL FLUJO DOCUMENTAL GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO SEGUNDO. – Se expide la presente resolución de conformidad con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo consagrado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), y para efectos del proceso está habilitado el correo electrónico contratacion@magdalena.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas de conformidad con la ley, para desarrollar su actividad de control social respectivo en este proceso de Selección Abreviada.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ, Secretaria General del Departamento del Magdalena, para la evaluación técnica, YESSIKA HERNANDEZ CAÑATE, jefe de Oficina de Tesorería, para la evaluación financiera y YASSIR AMIN ALVAREZ ESTRADA, Asesor Externo de la Oficina de Contratación, para la evaluación jurídica, quienes en consecuencia serán responsables de recomendar a la Jefe de la Oficina de Contratación en su calidad de delegataria, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los 20 MAYO 2022

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación
Departamento del Magdalena
Delegada Según Decreto 0061 de 2020

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jassir Amín Alvarez	Asesor Externo Oficina Contratación	
Revisó	Silvia Peñaranda	Asesor Externo Oficina Jurídica	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Jenny Camacho Neuto	Jefe Oficina de Contratación	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.			